

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas . Sírvase proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, Veintiocho de Julio de Dos Mil Veintitrés

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°. 1895

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	FABIO BORRERO VARGAS
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00467-00

Santiago de Cali, Veintiocho de Julio de Dos Mil Veintitrés

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en AUTO No. 511 del 22/06/2023, dictado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que **CONFIRMA** El Auto No.2722 del 05/12/2022, que rechaza LA DEMANDA, Proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito. Sin costas por no haberse causado.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por El Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, en AUTO No. 511 del 22/06/2023, (Cdn. 2º HTS).

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La Jueza.,

NOTIFÍQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 31/07/2023 ESTADO No. 122

SRIA_____